

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIÁ-CALDAS
Uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio N°549

Referencia.

Proceso:	PERTENENCIA	
Demandante:	LUIS JAVIER ZAPATA SOTO	C.C71.628.978
Demandado:	IGNACIO ARTURO CORREA ESCOBAR	
	PERSONAS INDETERMINADAS	
Radicado:	17777408900120210025100	

Una vez surtido los respectivos registros en este proceso, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso dos del numeral noveno del artículo 375 y que remite expresamente a los artículos 372 y 373 Ibídem, se **CONVOCA** a las partes, apoderados y Curador Ad-Litem, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **MARTES TRES (03) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 09:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de demanda, visibles a documentos en pdf 02 del expediente digital página 1 a 26, del cuaderno principal.

2. TESTIMONIOS

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

- Nabor Albeiro Abres
- Luis Anibal Ayala
- Dora Lidia Ríos Quintero

Quienes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

EL CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS NO SOLICITÓ PRUEBAS

C. DECRETADO DE OFICIO.

1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a las partes.

DICTAMEN PERICIAL e INSPECCIÓN JUDICIAL

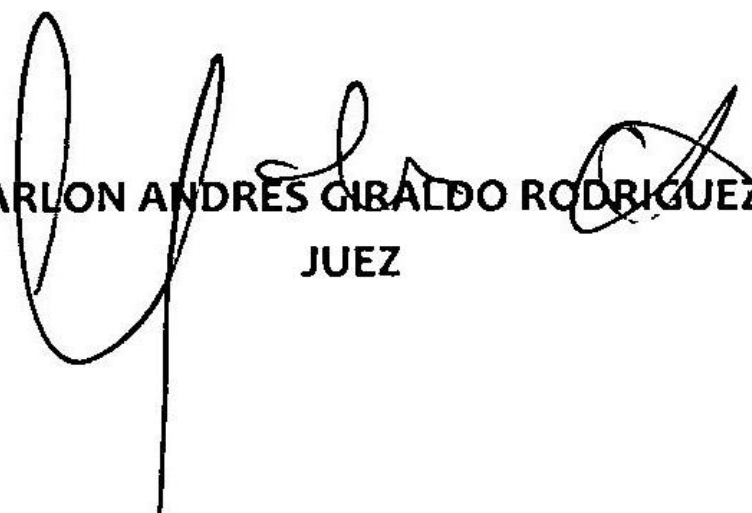
Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente las características de los linderos del inmueble, su ubicación, clase de mejoras, estado, los actos de señor y dueño que ejercen los demandados y/o opositores, y demás aspectos importantes. Ello por requerirse de un profesional con conocimiento en dicha temática, para lograr

determinar si el inmueble de que trata la demanda es el mismo que reza en las diligencias de la oposición, para ello se designa al señor JUAN DAVID RAMÍREZ GIRALDO, auxiliar de la justicia, a fin de que realice un levantamiento topográfico del lugar, valore las mejoras de todo el predio objeto de oposición, antigüedad de las mismas, y demás detalles que apalanquen técnicamente los dichos de los hechos y la oposición. Se concede un término de 10 días para tal fin. Se fijan como honorarios provisionales del perito, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, los cuales deberán ser sufragados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, por la parte demandante y durante la ejecutoria de este proveído. Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

TERCERO: Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, podrán presentarse con las medidas de bioseguridad, o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
Nº112 del 02 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0832fcedfa50b6ab567404b9c64d55a66675e72a3983e74bb0dcab8c1bdcc9de**

Documento generado en 01/08/2023 09:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>